

Segundo. A los efectos previstos en el número anterior y en relación con la convocatoria de huelga anunciada para el próximo día 8 de junio de 2010, se considerarán servicios esenciales los que a continuación se señalan:

- A. La cobertura mínima del Registro General y la función básica de asistencia administrativa y de asesoramiento técnico-jurídico a los órganos del Parlamento de Andalucía que tengan previsto celebrar reuniones el día 8 de junio de 2010.
- B. El Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal.
- C. La imprescindible asistencia informática para el funcionamiento de los servicios esenciales.
- D. Los servicios esenciales para la seguridad y mantenimiento del edificio e instalaciones.
- E. Los necesarios para hacer frente a las comunicaciones telefónicas e incidencias.

Tercero. El Letrado Mayor o, en su caso, el Letrado Adjunto al Letrado Mayor determinarán el personal mínimo necesario para garantizar los servicios a los que se refiere el número anterior. En tal determinación se oirá al Comité de Huelga y se tendrá en cuenta la duración y demás caracteres específicos de la huelga convocada, así como la actividad parlamentaria prevista durante el curso de la huelga.

Cuarto. Durante la celebración de la huelga deberá quedar garantizada la seguridad de las personas, de las instalaciones y del material, asegurándose, además, por el comité de huelga que, a la finalización de ésta, los distintos servicios se encuentren en situación de

funcionamiento normal, todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable.

Quinto. Los servicios esenciales recogidos en los números anteriores de este acuerdo no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. Caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionen incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Sexto. Los funcionarios y el resto del personal que ejerciten el derecho de huelga no devengarán ni percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo que hayan permanecido en tal situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga carácter de sanción disciplinaria. La incidencia del ejercicio del derecho de huelga en el régimen de prestaciones sociales se determinará según la legislación específica de cada caso.

Séptimo. Lo dispuesto en los números precedentes no significará limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras de la huelga.

Octavo. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, y se expondrá en el tablón de anuncios para general conocimiento.

Sevilla, 2 de junio de 2010.

El Letrado Mayor,

José A. Víboras Jiménez.

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

MESA

Distribución de las ayudas y subvenciones para actividades de cooperación y solidaridad a desarrollar en la república de Haití

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de mayo de 2010

Orden de publicación de 27 de mayo de 2010

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2010, ha conocido el análisis razonado y orientativo del Equipo de trabajo encargado de estudiar las solicitudes de ayudas y subvenciones para actividades de cooperación y solidaridad a desarrollar en la república de Haití, formado por don Vicente Perea Florencio, don Juan López Domech, doña Carmen Jiménez-Castellanos Ballesteros, don Manuel Álvarez

Alegre y doña Concepción Morales Pardo, al objeto de proceder al reparto entre los 14 proyectos presentados de la partida presupuestaria correspondiente, integrada por aportaciones tanto del Parlamento de Andalucía como del Defensor del Pueblo Andaluz, la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Consejo Asesor de RTVE en Andalucía.

Tras su estudio y debate, y luego de examinar las solicitudes presentadas, la Mesa de la Cámara, en su sesión del día 26 de mayo de 2010,

HA ACORDADO

1º Distribuir los DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (218.200 €) correspondientes al 50% la aplicación presupuestaria 02.01.487.00-11B "0,7%, Organizaciones no Gubernamentales y proyectos viables de ayuda al Tercer Mundo" del modo que sigue:

PROYECTO NÚMERO: 013/2010/2

Organización Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad - Málaga
Título Mejora de la estructura educativa de Santo 12 de Croix des Bouquets, Departamento Oeste, República de Haití
Subvención 55.726,54 €

PROYECTO NÚMERO: 001/2010/2

Organización Fundación para la Promoción del Desarrollo Cultural y Social de Andalucía (PRODEAN)
Título Facilitar el acceso a Pre-escolar y Educación Primaria de niños/as de familias empobrecidas mediante la reconstrucción de la Escuela Picsou de Puerto Príncipe y dotación del inmueble tras el terremoto de Haití de 2010
Subvención 47.775,00 €

PROYECTO NÚMERO: 006/2010/2

Organización Voz del Inmigrante
Título Reconstrucción del Hospital La Trinidad en Puerto Príncipe (Haití)
Subvención 30.000,00 €

PROYECTO NÚMERO: 010/2010/2

Organización Fundación Saber Hacer
Título Mejoramiento de las condiciones de vivienda y educación de los desplazados del terremoto del 12 de enero, que se han trasladado a la comunidad de Les Cacaos, Haití
Subvención 84.698,46 €

2º Dar publicidad a la distribución efectuada.

Sevilla, 26 de mayo de 2010.
El Letrado Mayor,
José A. Víboras Jiménez
